ACTA DE INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN SECTORIAL CONFORMADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 378-2020/MINSA

En el distrito de Jesús María, con fecha 12 de octubre de 2020, a las 12:00 horas, se reunieron en la Sala de Reuniones de la Secretaría General del Ministerio de Salud, los miembros de la Comisión Sectorial, conformada mediante Resolución Ministerial N°378-2020/MINSA, modificada con Resolución Ministerial N° 463-2020/MINSA, encontrándose presentes el Abog. Danilo Pedro Céspedes Medrano, Presidente, Representante Titular del Despacho Ministerial; C.D. José Guillermo Estela La Rosa, Representante Titular de la Dirección General de Personal de la Salud; Abog. Darwin Emilio Hidalgo Salas, Representante Titular de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos quien actúa como Secretario Técnico; Abog. Marco Antonio Rivera Obando, Representante Titular de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Eco. Herlith Rojas Saavedra, representante titular de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

El Presidente de la Comisión Sectorial, agradece a los miembros presentes por su asistencia, indicando que se cuenta con el quorum reglamentario para dar inicio a la sesión.

I. AGENDA

1.1 Instalación de la Comisión Sectorial.

1.2 Proyecto de consulta sobre alcances del encargo conferido a la Comisión Sectorial, en el marco de la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA y lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

II. INFORMES

2.1 El Presidente informa que la invitación para la presente sesión fue comunicada a los miembros mediante correo electrónico, por la Secretaria Técnica, indicando que las convocatorias de sesión se continuarán realizando mediante este medio.

2.2 El Secretario Técnico informa que realizará las coordinaciones pertinentes con la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano para que los documentos dirigidos a la Comisión Sectorial se deriven a la Secretaria Técnica a la mayor brevedad de recibidos.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 Instalación de la Comisión Sectorial

El Presidente de la Comisión Sectorial saluda y da la bienvenida a los miembros, asimismo, procede a dar lectura a lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA:

"Artículo 1.- Conformación de la Comisión Sectorial
Conforma la Comisión Sectorial, dependiente del Ministerio de Salud, encargada de revisar y evaluar la relación de aptos que figuran en los anexos de la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, observado por las unidades ejecutoras, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de nombramiento de las Unidades Ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, debiendo considerar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

Artículo 2.- Funciones
La Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente tiene las siguientes funciones:

2.1 Revisar y evaluar las diferencias advertidas por las unidades ejecutoras entre la relación nominal de aptos aprobada por la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA, y las PEAS aptas publicadas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

2.2 Presentar un informe que contenga los resultados obtenidos de la evaluación indicada en el numeral que antecede, el mismo que deberá ser presentado al Despacho Ministerial, para la publicación de las PEAS aptas identificadas, de ser el caso".

Luego, el Presidente señaló que es necesario que los miembros de la Comisión Sectorial se comprometan a llevar a cabo el encargo, respetando la normatividad legal vigente, de tal manera que se garantice que las personas a nombrar cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 30057 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA, para que accedan a la carrera pública.

Por otro lado, en relación al plazo establecido para cumplir con el encargo, manifiesta que el artículo 5 de la acotada Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA señala:

"Artículo 5.- Periodo de vigencia de la Comisión Sectorial
El plazo de vigencia de la Comisión Sectorial será de dos (2) meses contados desde el día de su instalación".

Dada que la citada Resolución Ministerial fue emitida con fecha 11 de junio de 2020, el Presidente requiere el compromiso de los miembros de la presente Comisión para culminar el encargo, a la mayor brevedad posible.

Habiendo realizado las precisiones antes señaladas el Presidente da por instalada la Comisión Sectorial.

3.2 **Proyecto de consulta sobre alcances del encargo conferido a la Comisión Sectorial, en el marco de la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA y lo señalado en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 025-2019-SA.**

El Presidente manifiesta que teniendo en cuenta el encargo conferido a la Comisión Sectorial, a través del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, así como lo señalado en el último párrafo del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30057, resultaría conveniente efectuar una consulta a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con la finalidad de precisar las acciones que corresponde realizar a la Comisión Sectorial, cuyo texto propuesto de consulta es la siguiente:

a. ¿Existiría incongruencia entre lo dispuesto en el articulo 1 y en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 378-2020-MINSA, en cuanto al encargo y las funciones de la Comisión Sectorial, respectivamente?

b. ¿Corresponde a esta Comisión, *"revisar y evaluar las diferencias advertidas por las unidades ejecutoras entre la relación nominal de aptos aprobados por la Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA y las PEAS aptas publicadas por las comisiones de nombramiento de las unidades ejecutoras al 15 de noviembre de 2019, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos establecidos en la Ley N° 30957 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2019-SA"*, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 30957, el cual señala:

"Articulo 26.- Publicación de resultados finales e informe final de las comisiones

Concluida la etapa de la impugnación (...)

No cabe la posibilidad de efectuar re-evaluación posteriores por parte de la Comisión Central del Ministerio de Salud ni cualquier otra instancia u Órgano del Ministerio de Salud, sin perjuicio de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento".

c. ¿La revisión y evaluación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 378-2020-MINSA, habilita la calificación de las PEAS que no fueron consideradas aptas por las Comisiones de Nombramiento de las unidades ejecutoras o la evaluación de solicitudes de incorporación o de impugnaciones?

Al respecto, los integrantes presentes muestran su acuerdo con lo señalado por el Presidente de la Comisión Sectorial, por lo que encargan al Secretario Técnico formule la consulta antes citada.

IV. ACUERDOS

4.1 Dar por instalada la Comisión Sectorial, conformada en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 378-2020/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 463-2020/MINSA.

4.2 Formular la consulta señalada en el numeral 3.2 de la presente acta, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Secretario Técnico.

DANILO PEDRO CÉSPEDES MEDRANO
Presidente
Representante titular del Despacho Ministerial

DARWIN EMILIO HIDALGO SALAS
Secretario Técnico
Representante Titular de la OGGRH

MARCO ANTONIO RIVERA OBANDO
Representante Titular de la OGAJ

JOSE GUILLERMO ESTELA LA ROSA
Representante Titular de la DIGEP

HERLITH ROJAS SAAVEDRA
Representante Titular de la OGPPM